

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

24578 *CORRECCION de errores de la Orden de 24 de julio de 1986, por la que se coordina la trashumancia de las abejas para evitar la difusión de la varroasis.*

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de fecha 31 de julio de 1986, páginas 27243 y 27244, se transcribe a continuación el anexo que se menciona en el punto primero, apartado c):

ANEXO QUE SE CITA CERTIFICADO APICOLA

Comunidad Autónoma de
Provincia de

Don, documento nacional de identidad número, con domicilio en, calle, provincia, como (1) del colmenar registrado con el número y siglas, ubicado en, provincia de

Declara que posee (2) colmenas de tipo, identificadas individualmente mediante (3)

Solicita autorización para el traslado de (2) colmenas con la dicha identificación, inicialmente a la localidad de, provincia de, estando prevista la fecha de llegada

El itinerario previsto en la trashumancia es el siguiente:

Mes	Municipio	Provincia	Fecha de llegada (4)
.....
.....
.....
.....

..... a de de 1986

El solicitante,

Don, Veterinario titular de, provincia de

Certifica: Que, en base a las pruebas analíticas realizadas por el Laboratorio Oficial de, sobre un total de (2) muestras procedentes de (2) colmenas, han dado resultado negativo a varroasis, y no existe ninguna otra enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en la localidad de, que tendrá una validez máxima de sesenta días.

En a de de 1986.

REFRENDO

Don, Veterinario titular de, provincia de Hago el refrendo del presente documento presentado por don, en calidad de (1) de (2) colmenas, asentadas desde el (4) en el paraje denominado de esta localidad, y se propone trashumar para asentarias en la localidad de de la provincia de Hago constar que hasta el momento no ha sido declarada en esta localidad ninguna enfermedad infecto-contagiosa ni parasitaria.

En a de de 1986.

El Veterinario titular

REFRENDO

Don, Veterinario titular de, provincia de Hago el refrendo del presente documento presentado por don, en calidad de (1) de (2) colmenas, asentadas desde el (4) en el paraje denominado de esta localidad, y se propone trashumar para asentarias en la localidad de de la provincia de Hago constar que hasta el momento no ha sido declarada en esta localidad ninguna enfermedad infecto-contagiosa ni parasitaria.

En a de de 1986.

El Veterinario titular

REFRENDO

Don, Veterinario titular de, provincia de Hago el refrendo del presente documento presentado por don, en calidad de (1) de (2) colmenas, asentadas desde el (4) en el paraje denominado de esta localidad, y se propone trashumar para asentarias en la localidad de de la provincia de Hago constar que hasta el momento no ha sido declarada en esta localidad ninguna enfermedad infecto-contagiosa ni parasitaria.

En a de de 1986.

El Veterinario titular

REFRENDO

Don, Veterinario titular de, provincia de Hago el refrendo del presente documento presentado por don, en calidad de (1) de (2) colmenas, asentadas desde el (4) en el paraje denominado de esta localidad, y se propone trashumar para asentarias en la localidad de de la provincia de Hago constar que hasta el momento no ha sido declarada en esta localidad ninguna enfermedad infecto-contagiosa ni parasitaria.

En a de de 1986.

El Veterinario titular

- (1) Propietario, encargado, etcétera.
(2) Número.
(3) Tipo identificación: Fuego, chapamétrica, etcétera.
(4) A poner por el Veterinario al presentar el documento a la llegada

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

24270 *ORDEN de 29 de agosto de 1986 por la que se actualiza el Reglamento Nacional y las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea. (Continuación.)*

Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea. (Continuación.)